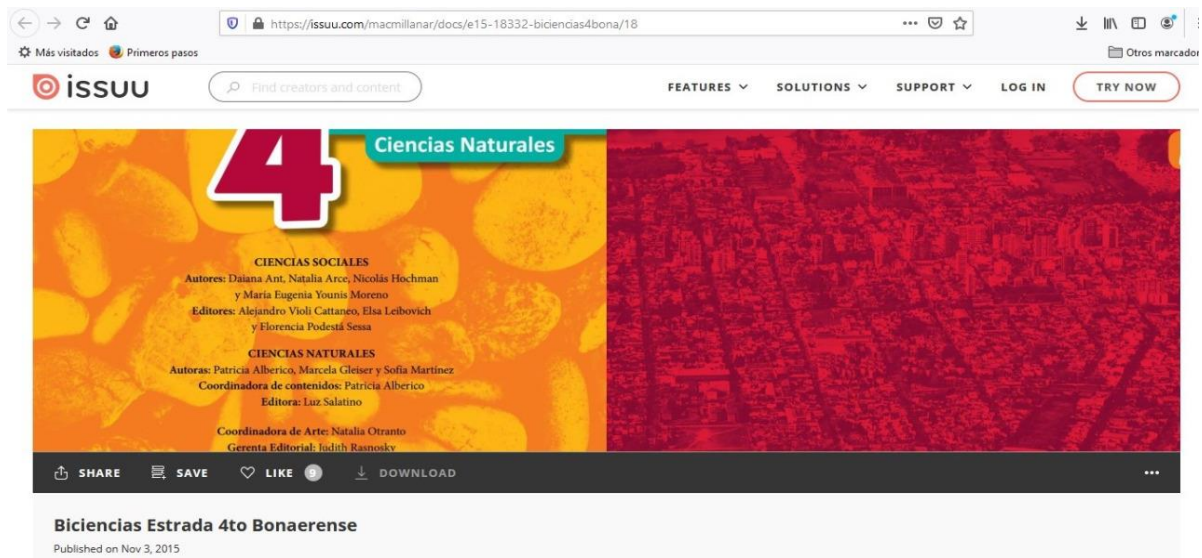




Puelmapu, 02 de Mayo de 2021

MINISTERIO DE EDUCACION DE NACIÓN
Sr. Ministro de Educación **NICOLAS TROTTA**
Sra Presidenta de INAI
Dra MAGDALENA ODARDA

Nos dirigimos a Uds como autoridades originarias de las organizaciones políticas del Pueblo Nación Mapuche desde las Pcias de Neuquén y Río Negro. Queremos expresar nuestra profunda preocupación por la difusión de un material distribuido por Editorial Estrada cuyos contenidos resultan agraviantes para nuestra memoria, nuestro presente y futuro como pueblos preexistentes. Hacemos referencia a el material denominado Biciencias Estrada - Ciencias Sociales - Ciencias Naturales con la aclaración “Bonaerense” que según se detalla en la primera página, es de autoría de Daiana Ant, Natalia Arce, Nicolas Hochman, Maria Eugenia Younis Moreno. Mientras que los editores son Alejandro Violi Cattaneo, Elsa Leibovich y Florencia Podesta Sessa.



(Adjuntamos reproducción de carátula)

El texto de la página 18 titulado “LOS PUEBLOS ORIGINARIOS DEL ACTUAL TERRITORIO ARGENTINO” presenta un mapa en el que se omite a la mitad de las naciones originarias actuales, además de otros errores y falacias que detallamos a continuación

Link al manual <https://issuu.com/macmillanar/docs/e15-18332-biciencias4bona/18>

Los pueblos originarios del actual territorio argentino

Antes de la llegada de los españoles al continente americano, el actual territorio argentino estaba habitado por numerosas sociedades indígenas, los pueblos originarios. Estos pueblos ocupaban diferentes regiones, se organizaban socialmente y tenían su propia lengua y costumbres. Algunos fueron cazadores-recolectores, como los tehuelches, los querandíes y los wichíes. Otros grupos indígenas que vivieron en el actual territorio argentino se dedicaron a la agricultura, como los diaguitas y los guaraníes.



En las referencias se menciona a 19 pueblos indígenas (en realidad 18 ya que uno está repetido) cuando según consta el Instituto Nacional de Asuntos Indígenas (I.N.A.I.) reconoce a 34 pueblos. Asimismo, nosotros como autoridades del pueblo mapuche reconocemos la existencia de 38 NACIONES ORIGINARIAS. Esto supone que en el mapa que se presenta en el material educativo se ha OMITIDO LA EXISTENCIA DE 20 PUEBLOS ORIGINARIOS EN EL TERRITORIO ARGENTINO, los que se encontraban reconocidos en el año 2015, momento de publicación del mencionado manual. Este dato se puede consultar en el Mapa de los pueblos Originarios de la página oficial (INAI) <https://www.argentina.gob.ar/derechoshumanos/inai/mapa>

Advertimos que los pueblos omitidos son el MAPUCHE (solo se menciona al pueblo Tehuelche en toda la Patagonia), KOLLA, KOLLA ATACAMEÑO, QUECHUA, CHANE, CHICHA, CHOROTE, CHULUPI (NIVACLE), CORUNDI, FISCARA, GUAYCURU, IOGYS, LULE, MAPUCHE -TEHUELCHES (identidad mixta), MBYA GUARANI, OCLOYA, PILAGÁ, QOM (separado de Mocovi), RANQUEL, TAPIETE, TASTIL, TILLAN, TOARA. Además, notamos que se confunde a la identidad territorial “pehuenche” con el pueblo mapuche, al cual pertenece la misma y encontramos también la mención repetida (dos veces) del pueblo Wichi (con los números de referencia 10 y 19).

Consideramos de una EXTREMA GRAVEDAD, la invisibilización de 20 pueblos indígenas en un material diseñado para lectura en la escuela secundaria, dado que tales falacias constituyen el marco de prejuicios estigmatizantes que se sustentan en todo tipo de tergiversaciones. Consideramos un hecho de suma peligrosidad, más aun considerando las campañas racistas y las acusaciones de extranjería (extranjeros e invasores), de las cuales son objeto muchos de los pueblos omitidos.

Esta exclusión resulta alarmante dado que muchas de las aseveraciones sostenidas en el material, han sido largamente refutadas por el consenso académico actual, y -lo que no es menor- por las legislaciones vigentes.

La omisión de un solo pueblo indígena resulta violatorio de los derechos más elementales – al negar su existencia misma-, prevista en el artículo art. 75º, inc. 17º, de la Constitución Nacional que reconoce la preexistencia de los pueblos originarios. La Argentina adhiere al Convenio 169 de la OIT (Organización Internacional del Trabajo) “de pueblos indígenas y tribales en países independientes”, que reconoce el auto reconocimiento como uno de los criterios fundamentales para la pertenencia a una nación indígena. La Ley Nº 23.302 “Ley sobre Política Indígena y apoyo a las Comunidades Aborígenes” establece las funciones del Instituto Nacional de Asuntos Indígenas (INAI), una de las cuales constituye el reconocimiento de diferentes comunidades, precisamente de muchos de los pueblos omitidas en el mapa. A la vez diversas provincias, municipios, organismos públicos reconocen la preexistencia de estos pueblos indígenas a través de constituciones provinciales, cartas orgánicas reglamentos y resoluciones para su funcionamiento garantizando la participación en organismos de cogobierno o co-gestión.

Cabe señalar que el reconocimiento del Instituto Nacional de Asuntos Indígenas (INAI) de una comunidad (trámite que demanda años en su efectivización) implica que este ente, que es el que tiene competencia del Estado nacional, reconoce la preexistencia de dicha comunidad al momento de la conformación del Estado. Nuevamente dichas funciones se sustentan en las mencionadas normas Constitucionales y convenios que ha adherido la Argentina con rango constitucional. En este sentido, cabe destacar que el INAI reconoce más de 1700 comunidades de 38 Pueblos Originarios radicados en el territorio de lo que es hoy Argentina, tal como se puede consultar en páginas oficiales <http://datos.jus.gob.ar/dataset/listado-de-comunidades-indigenas>

Por otro lado, el reciente fallo de la Corte Suprema de Justicia, en la causa CSJ 1490/2011(47-C)/CS1 “Comunidad Mapuche Catalán y Confederación Indígena Neuquina c/ Provincia del Neuquén s/ Acción de inconstitucionalidad”, el más alto tribunal resolvió: “(...) *Condenar a la Provincia de Neuquén a que en un plazo razonable, y en forma conjunta con las comunidades indígenas, establezca una mesa de diálogo (con la Comunidad Mapuche Catalán y la Confederación Indígena Neuquina, para que implementen la consulta que fuera omitida y diseñen mecanismos permanentes de comunicación y consulta para que los pueblos originarios puedan participar en la determinación de las políticas y decisiones municipales que los involucren y, adecuar, de este modo, la legislación en la materia a la Constitución Nacional y los tratados internacionales*” (CSJ 1490/2011(47-C)/CS1, 8 de Abril del 2001).

De acuerdo a lo que se lee en la página de referencia este material fue publicado el 3 de noviembre de 2015. Consideramos INACEPTABLE la edición de esta publicación a 21 años de la Reforma de la Constitución Nacional con el cambio introducido en el artículo 75 inciso 17, que reconoce la preexistencia de los pueblos originarios y las reformas que se han venido dando.

Las exclusiones arbitrarias en este material de circulación en las instituciones educativa aportan a la consolidación de falacias, tergiversaciones acerca de los pueblos originarios que habilitan el incumplimiento de las legislaciones vigentes. Tal es el caso de la demora en la instrumentación de la 26.160 “de Emergencia Territorial Indígena”, la falta de regularización territorial, los desmontes que afectan a los diversos pueblos (muchas veces ilegales incumpliendo la Ley Nº 26.331 “de Bosques”), la falta de instrumentación de la educación bilingüe e intercultural (Ley de Educación Nacional Nº 26206, Cap. IX, arts. 52 a 54), la no promoción de una salud intercultural, etc, etc. Por ende esto también explica los mayores niveles de pobreza, indigencia, precariedad y marginación entre la población indígena, comparado con la no indígena.

Por todas estas razones:

- EXIGIMOS a la Editorial Estrada la inmediata corrección de la información contenida en el mencionado manual o de lo contrario DEBE SACAR del mercado de inmediato este material. Con miras a no seguir propagando el error y la vulneración de derechos.
- DEMANDAMOS a las autoridades del Ministerio de Educación, y a las autoridades de Instituto Nacional de Asuntos Indígenas, y Organismos provinciales y locales responsables de la política hacia pueblos indígenas, la intervención urgente ante la gravedad del caso y que se tomen las medidas pertinentes. Una de las más urgentes es detener la reproducción de este material nocivo y ofensivo a nuestra presencia como naciones preexistentes y retirarla del sistema educativo actual. Y de ser necesario se tomen todas las acciones legales pertinentes.

Los saludamos a la espera de sus respuestas urgentes a nuestra demanda:

KAPEWKALLAL (hasta pronto)

Autoridades mapuche de Confederación Mapuche de Neuquén:

- Jorge Nawel (Coordinador Consejo Zonal Xawvko)
- Daniel Salazar (Coordinador Consejo Zonal Pewence)
- Fidel Colipan (Coordinador Consejo Zonal Wijice)
- Lucas Quintupuray (Coordinador Consejo Zonal Lafkence)
- Fernando Maripil (Coordinador Consejo Zonal Pikunce)
- Juan Romero (referente del Consejo Zonal Ragiñce)
- Gilberto Huilipan (Consejo de Participación Indígena)
- Rolando Quilaleo (Consejo de Participación Indígena)
- Florentino Nahuel (Consejo de Participación Indígena)

Autoridades mapuche de la Coordinadora del Parlamento del Pueblo Mapuche de Río Negro

- Orlando Carriqueo – Secretario Ejecutivo de la Coordinadora del Parlamento (RN)
- María Valentina Currufil – Presidenta de CO.DE.C.I. (Consejo de Desarrollo C.I)
- Ayelen Cañumil – Coordinadora Provincial de EIB
- Equipo de EIB del Co.De.CI:
 - Cristina Marin (referente por las comunidades)
 - Daniela Lago (subcoordinadora zona sur)
 - Carina Curihual (subcoordinadora zona andina)
 - Florencia Torres (subcoordinadora zona valle)
 - Alba Morales (subcoordinadora zona atlántica)